

1911.

EXPEDIENTE NUM. 40. MES DE JUNIO.

Sección QUINTA.

Secretaría DE RELACIONES.

EXTRACTO.

ALTREDO JOHNSON, pide garantías para él y su familia por el

peligro existente de los filibusteros.



NUMERO 830.--

Conuniquese que el Tónsal de los E.U. de N.A. se acercó á esta Oficina acompañando al nortemericano Alfredo Johnson en solicitud de rarantías para la que vinefen de vinefen de catalo lejans de catalo lejans de catalo lejans

El Jenor Cónsul de los Estados Unidos de Monte Anérica, se presentó á esta defatura Política el 19 de los corrientes, acompanando el ciudadano rorteamericano Sr. Alfredo Johnson. vecino y propietario del rancho "Sar Artonio del Mar." ubicado en la sección Ma nicipal de san Telmo, Municipalidad le esta Ensenada. manifestando á este Gobierno que la esposa le licho se nor, dos de sus hermanos y como siete niños, tenían en pelioro sus vidas con motivo le que unas tres partidas le bandoleros capitaneadas, una por Emilio Guerrero. otra por Alberto Castro y la última por Oscar García. sumando en junto cuarenta hombres, meroleaban por los lugares vecinos á su citado rancho, y. 6 los lemás habitados por ellos; y que en tal virtud pelí á este Gobierno la gerantia de esas vidas, para lo cual estimaba suficiente et que se le proporcionare el citalo Senor Johnson una escolta de veinte hombres bien conta dos y armados.

Esta solicitud la hizo el Senor C'usul á la vez que ante el suscrito, ante el senor Coronel Jefe Accidental le las Armas, agregando que lo hacía así en obvio de las lificultades que acarrearia si como debia hacerlo se dirivia à Washington. L'e patentizó el Sr. . Jefe Accidental le las Armas, las dificultades en que nos encontribatos para satisfacer sus leseos er vista de contar sólo con el rímero indispensable le fuerzas le infanteria bara la lefensa le esta Cabecera, en caso dado; y que le Gendarmes montados apenas si tendamos las más indispensables para el servicio de policia local; agregándosele por estimar que puliera ignorarlo toda vez que está recien llegado á esta Canccera, que en esta plaza radican el mayor número de sus conciudalanos y de los intereses le éstos. Pero, como no obstante esas observaciones, justas del todo, perece no

#

99 solo que no le satisfacieron, puesto que pretendiendo do usar le cierta presión nos suplicó que recordaramos que nuestro dopierno, había ofrecido toda clase de garantías á las vidas le sus conciuladanos, el suscrito de acuerdo del todo con el Senor Jese Accidental le les Armas, descando evitar qualquien motivo de queta por parte de Ciudadanos norteamericanos á la vez que evitar también futuras reclamaciones al Cobierno, haciendo un esfuerzo supremo y coadyuvando con el citado senor Jefe A. de les Armas, logra con els, formar una guerrilla compuesta de treinta y un Auxiliares y seis Gendurmes, que perfectamente montados y armados, salió esta manana é las 8 A.M., al mando del ler. Comandante de Gendarmes, no sólo con instrucciones le escoltar al Senor Johnson y a otros C.C. nonteamericanos que lo acompanian, si no tampién, con las le batir á esa gavilla de foragidos que tiene asolados a los puntos habitalos que se encuentran al Sur de esta Cabecera. Vá esta guerrilla reforzada por una fuerza de 25 soldados del 80. Batallón al mando de um Oficial y la cual la acompanará hasta el puenlo de Santo Tomás, situado á 49 kilómetros al Sur de este lugar, de londe se regresará á incorporarge & su matriz. -

Con tolo respeto reitero á Usted las protestas le

LIBERTAD Y CONSTITUCION.

Ensenada, P.C., Junio 28 le 1,911.

POR Susencia tel Jefe Politico.
El Presidente Mpal.-



QUINTA.

Hoy digo á la Secretaria de Gobernación, en oficio Número 830, lo siguiente:

Ensenada, B.Cal., Junio 24 de 1,911.

Se transcribe oficio dirigido à la secretaria de Gobernación, en el que se manificata que el or Consul Americano en este Puerto, se acercó á este dobierno, solicitundo, genentías para el Gr. Alfredo Johnson, y sa familia que vive en un rancho le jano de esto Cabelera.-

"El Senor Cónsul de los Estalos Unidos le Norte Anérica, se presentó á esta Jefatura Política el 19 de los corrientes, acompanando al ciudadano norteamericano or. Alfrelo Johnson, vecino y propietario del rancho "San Antonio del Mar," ubicado en la sección Municipal de San Telmo, Municipalidad de esta Ensenada, manifestando á este Cobierno que la esposa le dicho Je nor, dos le sus hermanas y como siete ninos, tenfar en pelioro sus vidas con motivo de que unas tres partidas de bandoleros capitaneadas, una por Emilio duerrero. otra por Alberto Castro y la iltima por Oscar García. sumando en junto como cuarenta hombres, merodeaban por los luvares vecinos é su citalo rancho, y, é los lemés habitalos por ellos; y que en tal virtul pelía é este Gobierno la garantia de eses vidas, para lo qual estimaha suficiente el que se le proporcionare al citado Señor Johnson una escolta le veinte hombres bien montados y armados .- Esta solicitud la hizo el Senor Consul á la vez que ante el suscrito, ante el Senor Coronel Jefe Accidental de las Armas, aprezando que lo hacia esi en obvio de las dificultades que acarrearia si como lebía hacerlo se liridía á Washington. Le patentizó el Sr. Jefe Accidental de los Armas. Las Misicul tades en que nos encontrábanos para satisfacer sus leseos en vista le contar sólo con el rúmero indispensable le fuerzas le infantería para la defensa de esta Cabecera, en caso da o; y que le Gendalmes montados apenas si tenianos los más indispensables para el servicio de pulicia local; agregándosele por estirar que puliera ignorarlo, toda vez que está recién llegado á esta Cabecera, que en esta plaza radican el mayor rúmero le sus conciudadanos y de los intereses le éstos. Pero, como no obstante esas observaciones, justas lel todo, parece no solo que no le satisfacieron, puesto que pretendien lo usar de cierta presión nos suplicó de recordáramos que nuestro Gobierno, había ofrecido boda clase le gararbías é las vidas le sus conciuladanos, el suscrito le couerdo Mel todo con el Sénor Jefe Accidental le los Annes, lescando evitar qualquier motivo de que ja por parte le Ciudalanos norteamericanos à la vez que evitar tembién fituras reclamaciones al Gobierno, haciendo un esfuerzo supremo y coalvuver lo con el citado Señor Jefe A. de las Armas, lorró con él for mar una guerrilla compuesta de treinta y un Auxiliares y seis Gendarmes, que perfectamente montados y armados salió esta mañana á las 8 A.M., al mando del 1er. Comandante le Genlarmes, no sólo con instrucciones le es coltar al Senor Johnson y a otros Ciulalanos norteamericanos que lo acompanan, siró también con las le bati -å esa gaville le foraridos que tiene asolados á los puntos habitados que se enquentran al Sur de esta Cabecera. Vá esta quer illa reforzada por una fuerza le de 25 soldados del co. Batallón al mando de un Oficial y la cual la acompanará hasta el pueblo de Sante lomás situado á 49 Kilómetros al Sur 1º este lugar. le lon-

le se regresará á incorporarse á su matriz.-" Lo que tengo la honra le transcribir a esa Secretaria de su merecido cargo, para el superior conocimiento de Ustel, reiterándole las protestas le mi respetuosa y distinguida consideración .-POR ausencia lel Jefe Folitico the Fresidente Mpal.nacienta de la mente de la contra contra de la contra del contra de la contra del la c Al Secretario le Relaciones Exteriores .-México, D.F .--



Ensenada, B. Cal. 27 de Junio de ISII.

Se transcribe el telefonema del Teniente &braham Cchoa, referente á persecución emprendida centra filibusteros. El Jefe accidental de las Armas, Señor Coronel Miguel Mayol, na recibido un telefonema del Señor Teniente Abraham Cohoa, de San Vicente en este Distrito, que dice lo siguiente:

"Hé rome participar à Ud. haber encentrado aver en tre Santo Tomás y este lugar al reste de la Guerrilla nacionales número IV y jefe marcharon, con las que marchamos, desalojando à los revoltosos posesionados de es te lugar, dos muertos; recejiéndoles siete priceswinchester, una pistola v cartuchos, hoy se recejerá el campo, buscando heridos y dispersos y anteriores de la Guerrilla, mis fuerzas consumieron 475 cartuchos se encuen tran sin novedad, espero órdenes, muy respetuosamente."

Le que tengo el honor de transcribir á Ud., para su superior conccimiento, con relación fa mi diverso oficio número I30, girado por la Sección Quinta, con fecha 24 del actual.

Tengo el honor de protestar á Ud., las seguridades de mi atenta consideración y respeto.

Por ausencia del Jefe Político, El Presidente Municipal,



' SECCION PRIMERA.

No. 841.

Se transcribe el telefonema del Teniente
Abraham Ochoa, referente á persecución emprendida contra filibusteros.

El Jefe decidental de las Armas Señor Coronel Mayol, ha recibido hoy, un telefonema del Señor Teniente Abraham Ochoa de San Vicente en este Distrito, que dice lo que sigue:

Honrome participar á Ud. haber encontrado aver entre Sinto Tomás y este lugar al resto de la Guerrilla nacionales número I7 y jefe marcharon, con las que marchamos, desalojando á los revoltosos posesionados de este lugar, dos muertos; recojiéndoles siete rifles winchester, una pistola y cartuchos hoy se recojerá el cam po biscando heridos y dispersos y anteriores de la Guerrilla, nis "uerzas consumieron 475 cartuchos se encuen tran sin novedad, espero órdenes, muy respetuosamente."

Lo que tengo el honor de transcribir á Ud., para su superior conocimiento, con relación á mi diverso oficio número 830, cirado por la Sección Primera, con fecha 23 del actual.

Protesto á Ud., las seguridades de mi atenta consideración v respeto.

LIBERTAD Y CONSTITUCION.

Ersenada, B. Cal. 27 de Junio de 1911.

Por ausencia del Jere Político,

El Presidente Municipal.



· Sección Cuarta.

Número. 459

Por el oficio de Ud.número 830 fecha 23 de Junio úítimo, se ha enterado esta Secretaría de que á petición del Cónsul Americano en ese lugar y para evitar futuras reclamaciones, proporcionó Ud.al C.Alfredo Johnson, propietario del Rancho "San Antonio del Mar "una guerrilla compuesta de 31 Auxiliares y 6 gendarmes, la cual vá reforzada por una fuerza de 25 soldados del 8/o.Batalloń al mando de un oficial, la cual regresará despues á incorporarse á su matriz.

Protesto á Ud.mi atenta consideración. Libertad y Constitución.México, Julio 8 de 191

POR ORDEN DEL SECRETARIO

El Subsecretario.

Ens Julio 17/911.

Al Jefe Político del Partido Norte de

la Baja California. Ensenada,



DIRECCION - DE -**ASUNT**OS INTERNACION

NUMERO

México: 15 de julio de 1911.

Por el atento oficio de usted número 120, gira-

do por la Sección quinta con fecha 23 del pasado junio, me he impuesto del que se sirve transcribirme y que dirigió á la Secretaría de Gobernación manifestándole que Less. Zettes se acercó á ese Gobierno del digno cargo de usted en solicitud de protección para el ciudadano americano Alfredo Johnson y su familia, vecino y propietario del rancho

Reitero á usted mi consideración.

llamado "San Antonio del Mar".

EL SUBSECRETARIO

Señor Jefe Político y de las Armas del Partido Norte de la Baja California.

ENSENADA.



HR.

191/.

EXPEDIENTE NUM. 42. MES DE JUNIO.

Sección QUINTA.

Secretaría DE RELACIONES EXTERIORES

EXTRACTO.

LEROY LITTLE, pide protección al Embajador de Estados Unidos en México, contra depredaciones de filibusteros en este Territorio. RIMERA.

1030. --

Cónsul de México en Caléxico, en nota HL número 60, fecha 21 lel actual, dice á esta Jefatura Política, lo que sirue:

Se pranscribe nota del Consul de México tiva á los per juicios gue sufrió el Jr. Le-Te la invasión filibustera en este Dto .-

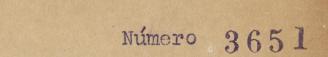
"Oportunamente se recibió en este Consulado la en Calégico, Cal., rela-atenta commicación de ustel número 125, de 28 del pasalo Junio, relativa á la reclamación que presenta el Senor Leroy Little por perjuicios sufridos con motivo roy Little, con potivo e la presencia le filibusteros en el Valle le Mexicali .-- In respuesta debo manifestar à usted que me consta que el senor Little tuvo que abandonar á meliados de abril su propiedad en virtud le las amenazas que le hicieron los filibusteros. con lo cual, en efecto, sus siembras se perjudicaron. Sin embargo, se me ha informado que ha podido hacer algunos trabajos con posterioridad, por lo cual sería muy difícil precisar la exactitud le su pérdida, es decir, el monto real de e-11a, supuesto que se basa en cálculo estimativo.-Procuraré sin embargo hacer algunas averiguaciones sobre el particular para obsequiar los deseos manifestalos por esa Jefatura de su merecido cargo..."

> . Lo que tengo la honra de transcribir á esa Secretaria al digno cargo le Ustel, con referencia á su respetable oficio número 3651, girado por la sección Cuarta, con fecha 9 de Junio próximo pasado; manifestándole, respetuosamente, que el citado Senor Little, ya tiene toda clase de protección, de sua vila é intereses .-

Reitero á Ud. mi respetuosa y distinguida consideración .-

> SUFFACIO FFECTIVO. NO REELECCION. Ensenada, B.C., Julio 25 de 1,911. El Coronel Jefe Político .-

Al Secretario de Gobernación .-





Sección Cuarta.

La Secretaría de Relaciones en oficio número ----38707 fecha 6 del actual, dice á esta de mi cargo lo que sigue:

"El señor Embajador de los Estados Unidos de America en México, me dice en nota números 620-515, de 29

de mayo último lo que sigue:

"De acuerdo con instrucciones de mi Gobierno, tengo la honra de pedir que se dé pronta y adecuada protección al señor Leroy Little, ciudadano amoricano, que posee un rancho como á cuatro millas al oeste de Mexicali, en el territorio de la Baja California, Por la presente se reservan todos lo derechos de reclamación por los daños sufridos.

"Al presentar su que ja al Cónsul americano en Ensenada, el señor Little expone que sus siembras de tri go, cebada y alfalfa han sido de tal manera perjudicados por la partida de renegados, en su propiedad, que se le perderán, por lo que sufrirá una pérdida de cer-

ca de \$28.000.00¢".

Lo que transcribo á Ud. á fin de que se sirva informar sobre el particular, dictando las medidas que estime convenientes para evitar los perjuicios que se bac destán originando á los residentes en ese lugar.

Libertad y Constitución México, Junio 9 de 1911. Califico, supliande por orden del secretario

Al Jefe Político del Distrito Norte de la Baja California.

TORMS.

Ensenada, B.Cal., Junio 28 de 1.911.-

QUINTA.

W125.

La Secretaria de Gobernación, en oficio número 3651, girado por su Sección Cuarta, con fecha 9 de los corrientes, dice á esta Jefatura Política:

"La Secretaría de Relaciones en oficio número 38707 fecha 6 del actual, dice á esta de mi cargo lo que sigue: -- "El senor Embajador de los Est dos Unidos de América en México, me dice en nota números 620-515 de 29 de Mayo último, lo que sigue: De acuerdo con instrucciones le mi Gobierno, tengo la honra le pedir que se lé pronta y adecuala protección al senor Leroy Little, ciulalano americano que posee un rancho como a cuatro millas al Ceste de Mexicali, en el territorio de la Baja California. Por la presente se reservan tolos los lerechos le reclamación por los danos sufridos .- Al presentar su que ja al Cónsul americano en Ensenada, el senor Little expone que sus siembras de trigo, cebala y alfalfa han sido de tal manera periudicados por la partida de renegados, en su propiedad, que se le perderán, por lo que sufrirá una pérdida de cerca le \$28.000.00.-"

Y tengo la honra de transcribirlo é Ustel, suplicándole se sirva informar é este Gobierno, lo que haya sobre el particular, á fín de estar en aptitul de rendir á la Superioridad, los informes que se produzcan á este respecto.

Peitero d' Ustel mi distinguida consideración.)

Por ausencia del Jefe Político,

El Présidente Municipal .-

I.F.C.

Cónsul de México en

Caléxico, Cal.-

CONSULADO DE MEXICO CALEXICO, CAL. Caléxico, Calif: 21 de julio de 1911 Número 60 Oportunamente se recibió en este Consulado la Queja de extranjeros. atenta comunicación de usted número 125, de 28 del pasado Junio, relativa á la reclamación que presenta el Señor Leroy Little por perjuicios sufridos con motivo de la presencia de filibusteros en el valle de Mexicali. En respuesta debo manifestar á usted que me consta que el señor Little tuvo que abandonar á mediados de abril su propiedad en virtud de las amenazas que le hicieron los filibusteros, con lo cual, en efecto, sus siembras se perjudicaron. Sin embargo, se me ha informado que ha podido hacer algunos trabajos con posterioridad, por lo cual seria muy dificil precisar la exactitud de su pérdida, es decir, el monto real de ella, supuesto que se basa en cálculo estimativo. Procuraré sin embargo hacer algunas averiguaciones sobre el particular para obsequiar los deseos manifestados por esa Jefatura de su merido cargo. Reitero á usted las seguridades de mi más atenta consideración. Tuna from clas de protec con a pro vido e interes. Señor Jefe Politico y Militar Ensenada, Baja California.



191/.

EXPEDIENTE NUM: 48. MES DE JUNIO.

Sección QUINTA

Secretaría de Relaciones exteriores

EXTRACTO.

L. E. SINCLAIR, pide protección al Embajador de Estados Unidos en México, contra depredaciones de los filibusteros en este Yerrito-



Sección Cuarta.

Número 3653

La Secretaría de Relaciones en nota número 38698 fecha 6 del actual, dice á esta de mi cargo lo que sigue:

"El señor Embajador de los Estados Unidos de América en México, en nota número 620-516, de 29 de mayo último me dice lo que sigue:

"Por instrucciones de mi Gobierno, tengo la honra de podir pronta y adecuada protección para el señor L. E. Sinclair, ciudadano americano y sus propiedades que consisten en un rancho situado cerca de Mexicali, Baja California".

"En varias ocasiones, en el mes de abril del presente año, ha sido destruída ó decomisada la propiedad del señor Sinclair, quien tiene recibos de jefes de las llamadas fuerzas insurgentes, por ganado, armas y otras propiedades que le han sido tomadas y están va luadas en más de \$ 1.000.00¢".

Lo que transcribo á Ud. á fin de que se sirva informar sobre el asunto.

Libertad y Constitución. México, Junio 9 de 1911.

POR ORDEN DEL SECRETARIO

El Subsecretario.

suplicante se siva

be court sobre el

putrialar.

Al Jefe Político del Distrito Norte de la Baja California.

Ensenada. B. Cal.

QUENTA.

Ensenada, B.Cal., Junio 28 de 1,911.

ns 134

La Secretaria de Gobernación en oficio Número 3653, girado por su Sección Cuarta, con fecha 9 del corriente, dice á esta Jefatura Política:

"La Secretaria de Relaciones en nota número 38698 fecha 6 del actual, dice á esta de mi cargo lo que sique: -- El Señor Embajador le los Estados Unidos de América en México, en nota número 620-516, de 29 de Mayo úl timo me lice lo que sigue: - "Por instrucciones de mi Gobierno, tenzo la honra de pedir pronta y adecuada pro tección para el Señor L.E. Sinclair, ciudadano americano y sus propiedales que consisten en un rancho situado cerca le Mexicali. Baja California. - En varias ocasiones, en el mes de abril del presente año, ha sido de truída ó decomisada la propiedad del señor Sinclair. quien tiene recibos le jefes le las llamadas fuerzas in surgentes, por ganado, armas y otras propiedades que le han sido tomadas y están valuadas en más le \$ 1.000.00. Lo que transcribo á Ud. á fin de que se sirva informar sobre el asunto"

Y tengo la houra de transcribirlo a ese Consulado al cargo de Usted. suplicándole se sirva informar á este Gobierno, lo que haya de cierto sobre este particular.-

> Reitero á Usted mi distinguida consideración. Por ausencia del Jefe Político. Presidente Ipal .-

CONSULADO DE MEXICO CALEXICO, CAL. Caléxico, Calif: 21 de julio de 1911 Número 61. Quejas de extranjeros. En respuesta al atento oficio de usted, número 124, 28 de junio pasado, relativo á la queja del señor L. E. Sinclair por depredaciones cometidas en su propiedad por los filibusteros de Mexicali, debo manifestar á usted que el Senor Sinclair en efecto tiene una propiedad á pocas millas al Sudoeste de Mexicali y que á mediados de abril se quejó de haber tenido que entregar á los filibus teros algunos animales domésticos, un amma y otros objetos; pero ignoro apesar de los esfuerzos que he hecho para averiguarlo, el número exacto y el valor respectivo. Sin embargo, ahora que se ha restablecido el orden en Mexicali es más facil hacer algunas averiguaciones y leuce A la con todo gusto las haré, cuyo resultado me será honroso comunicar à esa Jefatura de su digno cargo. Reitero á usted las seguridades de mi más atenta condo jagregand suferino of for 5 agregand respersaments que todo la vecimo de la Scendaple de Dangicali tienen la protección que poli-citan, tanto de sur vidar como de sur interese. Señor Jefe Politico y Militar del Distrito Norte de la Baja California. Ensenada.



PRIMERA.

1031.--

Se transcribe nota del Cónsul de México, en Caléxico, Cal., relativa á los perjuicios sufridos por el Sr. L.E. Sinclair, con motivo de la invasión filibustera en este Dto.-

EL Senor Cónsul de México en Caléxico, Cali-Se transcribe nota del fornia, en nota número 61, fecha 21 del actual, dice Cónsul de México, en Caléxico, Cal., relati- á esta Jefatura Política, lo que sigue:

"En respuesta al atento oficio de usted, número 124, de 28 de Junio pasado, relativo á la queja del Señor L. E. Sinclair por depredaciones cometidas en su propiedad por los filibusteros de Mexicali, debo manifestar á usted que el Señor Sinclair en efecto tiene una propiedad á pocas millas al Sudoeste de Mexicali y que á mediados de Abril se quejó de haber tenido que entregar á los filibusteros algunos animales domésticos, un arma y otros objetos; pero ignoro á pesar de los esfuerzos que he hecho para averiguarlo, el número exacto y el valor respectivo.—Sin embargo, ahora que se ha restablecido el orden en Mexicali es más fácil hacer algunas averiguaciones yocon todo gusto las haré, cuyo resultado me será honroso comunicar á esa Jefatura de su digno cargo..."

Lo que tengo la honra de transcribir á esa Secretaría del merecido cargo le Usted, con referencia
á su respetable oficio número 3653, girado por la Sección Cuarta, con fecha 9 de Junio próximo pasado; manifestándole, respetuosamente, que todos los vecinos d
la Sección Municipal de Mexicali, tienen la protección
que solicitan, tanto de sus vidas, como de sus intereses.-

Reitero á Ud. mi respetuosa y distinguida consideración.-

El Coronel Jefe Político.-

Remited original at the Con Viego, 5-2 43

No. 5 by paid (pagado) Via Laredo.

México. D. F. Junio 27, 19II.

Jefe Político.

Embajador mexicano pideme protección para Ciudadanos esa Nacionalidad residentes cerca de esa en Ojos Negros y San Antonio del Mar; encaréscole impártaselas é informarme.

B. Carbajal y Rosas.

Lu se han visted mudsels fugs fregning grupe foldeden



Section QUINTA.

Reciriéndome al respetable mensaje de Ud., fechado el día 27 de Junio próximo pasado, acerca de que el C. Embajador Americano en esa Capital, pide protección pa-

Se informa que se imparte la necesaria pro-ra sus Conciudadanos en Ojos Negros y San Antonio del
tección á todos los extrangeros residentes en Mar de este Distrito: tengo el honor de informar á esa
este Distritot.

Superioridad, que siempre se ha impartido y se imparte la necesaria protección á los súbditos americanos, residentes en esta jurisdicción, y últimamente se han enviado varias partidas de fuerzas federales, con el fin de batir á algunas pequeñas bandas de filibusteros que merodean por estas cercanías.

Protesto á Ud., las seguridades de mi atenta consideración y respeto.

SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION.

Ensenada, P. Cal. IS de Julio de 1911. EL CORONEL JEFE POLITICO.

Al C. Secretario de Relaciones Evteriores.

MEXICO. D.F.



1911.

EXPEDIENTE NUM. III. MES DE JUNIO.

Sección PRIMERA.

Secretaría DE GOBERNACION.

como en caso de guerra con el extrangero.

EXTRACTO.

Solicitud de este Gobierno para que las Autoridades que sucumban luchando contra los filibusteros sean consideradas

Haceren et the la sin eich on fora los musallos Bensiand.

SECCION PRIMERA. 773: No.

Respetuosamente suplica sean consideradas las autoridades que sucumban ó hayan sucumbido en la lucha emprendida contra los filibusteros, de las leyes que establecen las pensiones á las familias.

Interpretando los nobles y elevados sentimientos de justicia, manifiestos en la respetable Circular le la Secretaría del merecido cargo de Ud., girada por su Sección Primera, con fecha Iº de los corrientes, atentamente me permito suplicarle, no obstante que en este Disdentro de los beneficiostrito no ha habido movimiento revolucionario alguno, sino una simple invasión de una horda de filibusteros extrangeros venidos del extrangero y sostenidos por capitales Norteamericanos, con el objeto publicamente manifestado de segrerar la Baja California del resto del país, para formar con ella una República socialista, es do asi le cual comprobado plenamente que la lucha sostenida por las autoridades de este Distrito ha sido contra una invasión extrangera, se sirva Ud. interponer sus buenos oficios á fin de que las autoridades que han sucumbido y las que aún sucumban, de endiendo la interridad nacional en este Distrito, sean acojidas con los beneficios de las leyes que estable cent las pensiones á las familias de los Ciudadanos que sucumban en la defensa del Territorio Nacional.

> Reitero á Ud., Señor Ministro, mi mas respetuosa y alta consideración.

LIPERTADY CONSTITUCION. Ensenada, B. Cal. 14 de Junio de 1911. EL CORONEL JEFE POLITICO,

111



Sección Cuarta.

Número 4377

Se recibió en esta Secretaría el oficio de Ud. número 775 fecha 14 del actual, en el que solicita sean pensionadas las familias de las autoridades que hayan sucumbido ó sucumban durante la lucha sostenida en contra de los filibusteros que invaden ese Territorio.

En contestación manifiesto á Ud. que las solicitudes de pensiones de que se trata, deben hacerse conforme á la ley, á fin de que puedan ser tomadas en consideración.

Libertad y Constitución. México, Junio 28 de 1911.

POR ORDEN DEL SECRETARIO

El Subsecretario.

Al Jefe Político delDistrito Norte.

Ensenada, B. Cal.

REGLAMENTO DE LA COMISION

DE

INDEMNIZACIONES Y SOCORROS A LAS VIUDAS, HUÉRFANOS Y HERIDOS

QUE RESULTARON

DEL MOVIMIENTO REVOLUCIONARIO DE 1910.



MEXICO
IMPRENTA DEL GOBIERNO FEDERAL.

(4ª de Revillagigedo núm. 47.)

1912

REGLAMENTO DE LA COMISION

DE

INDEMNIZACIONES Y SOCORROS A LAS VIUDAS, HUÉRFANOS Y HERIDOS

QUE RESULTARON

DEL MOVIMIENTO REVOLUCIONARIO DE 1910.



MEXICO

IMPRENTA DEL GOBIERNO FEDERAL.

(4ª de Revillagigedo núm. 47.)

1912

Publicado en el *Diario Oficial* del 5 de enero de 1912,

SECRETARÍA DE ESTADO

Y DEL DESPACHO

DE GOBERNACION.

SECCION CUARTA.

El Presidente Constitucional de los Estados Unidos Mexicanos, en uso de la facultad que establece la fracción 1ª del artículo 85 de la Constitución Federal, ha tenido á bien expedir el siguiente

REGLAMENTO.

Art. I. Para llevar á efecto las indemnizaciones y socorros que se decretaron con fecha 19 de diciembre de 1911, en favor de las viudas, huérfanos y heridos tanto del Ejército Libertador como de las Fuerzas Auxiliares y Rurales de la Federación, en consecuencia del movimiento revolucionario de 1910, se establece una Comisión que funcionará anexa á la Secretaría de Gobernación, y la cual tendrá á su cargo oír las solicitudes que se presenten para obtener dichas indemnizaciones y socorros, mandar recabar las pruebas que

fueren necesarias y presentar dictámenes razonados paraque la expresada Secretaría decida qué solicitantes tienen derecho, atentos los antecedentes y circunstancias que en cada caso concurran. Los acuerdos que se dicten otorgando ó negando dichas indemnizaciones y socorros, serán enteramente independientes de los decretos que con posterioridad dicte el Congreso de la Unión respecto al otorgamiento de pensiones en los casos que éstas procedan.

Art. II. La Comisión se compondrá de un presidente, dos vocales y un secretario que será el jefe de la oficina respectiva.

Art. III. La Comisión se reunirá ordinariamente para el desempeño de sus funciones, por lo menos una vez por semana; pero por acuerdo del presidente ó de la Secretaría de Gobernación, celebrará sesiones extraordinarias las veces que fuere necesario para el pronto despacho de los negocios.

Art. IV. En las faltas del presidente hará sus veces el vocal de más edad entre los presentes.

Art. V. La oficina de la Comisión se instalará en uno de los departamentos de la Secretaría de Gobernación, y estará abierta al público, por lo menos cuatro horas todos los días hábiles.

Art. VI. Todas las solicitudes se presentarán por escrito, acompañadas de sus respectivos comprobantes, y se recibirán desde 15 de enero hasta 15 de abril del presente año. Pasado ese plazo no se tomará en consideración ninguna solicitud.

Art. VII. Las solicitudes se registrarán y tramitarán por orden riguroso de su presentación, y si varias fueren presentadas á la vez, por el orden alfabético de apellido de los reclamantes. Las solicitudes que hasta ahora han sido presentadas en la Secretaría de Gobernación, serán pasadas desde luego á la Comisión para que se tramiten en el orden de fechas en que se han recibido.

Art, VIII. El secretario llevará un libro de registro en

el que se anotarán las solicitudes, expresando la fecha de la presentación, el nombre del solicitante y el motivo para pedir. En el mismo libro se dejará una columna para asentar en ella, en su oportunidad, la resolución que se dicte.

Art. IX. La tramitación de los expedientes hasta ponerlos en estado de dictamen, se hará por medio de acuerdos que dictará uno de los individuos de la Comisión, y á este efecto se turnarán los negocios en los términos que en lo económico acuerde la misma Comisión.

Art. X. Cuando los solicitantes de indemnizaciones ó socorros no gestionen personalmente, sino por conducto de apoderado, la personalidad de éste se acreditará con poder constituído en escritura pública, ó bien con simple cartapoder, con la condición, en este último caso, de que el poderdante subscriba carta-poder ante la autoridad política del lugar en que la otorgue. Dicha autoridad certificará la identidad del otorgante. La firma de la autoridad política será legalizada conforme al derecho común.

Art. XI. Los solicitantes de indemnizaciones y socorros tendrán derecho á pedir que se les señale un término de prueba, cuya duración se determinará prudentemente. Durante ese término se podrán rendir todas las pruebas que á juicio de la Comisión sean procedentes para producir convicción en el caso concreto de que se trate, sin someterse ni en cuanto á la admisión de las pruebas ni en cuanto á la valorización de ellas á las reglas de derecho común, y sin que la circunstancia de haberse tomado en cuenta un medio de prueba en caso determinado sirva de razón para que forzosamente surta igual efecto en otros casos. Para la Comisión no acabará el término de prueba y, por lo mismo, mientras aquélla estuviere en funciones y no dé su parecer definitivo, tendrá facultad de practicar las diligencias que estime convenientes.

Art. XII. Todas las oficinas públicas de la Federación, de los Estados y Municipios, así como los Jefes del Ejército y de las Fuerzas revolucionarias, tendrán la obligación de

Por per Siamo ministrar los informes, datos y copias de documentos que les pida la Comisión para comprobar y depurar las reclamaciones.

Art. XIII. Si hubiera de rendirse alguna prueba ó practicarse alguna diligencia fuera de esta capital, se podrá encargar su práctica á cualquiera autoridad de la República, bien sea federal ó local.

Art. XIV. Las resoluciones que en el curso de la substanciación de los expedientes dictare la Comisión, se harán saber al interesado personalmente, por medio de oficio dirigido al domicilio que al efecto se hubiere designado en el primer escrito relativo. A falta de domicilio, las notificaciones se harán por el *Diario Oficial*.

Art. XV. Concluído el término de prueba en cada reclamación, sin más trámite se pondrá el expediente á la vista del reclamante para que alegue en un plazo de ocho días lo que á su derecho convenga. Transcurrido ese plazo se pondrá el asunto á discusión con el proyecto de dictamen de uno de los miembros, á quien haya tocado el examen del negocio, y el acuerdo definitivo que la Comisión acepte se someterá á parecer de la Secretaría de Gobernación para que ésta resuelva en definitiva.

Art. XVI. La Comisión terminará sus trabajos á más tardar para el 30 de junio del presente año.

Art. XVII. La oficina de la Comisión tendrá por ahora la siguiente planta de empleados, sin perjuicio de aumentarla si así lo requieren las labores:

Ct	Cuota diaria.	
Un secretario de la Comisión\$	7	00
Un taquígrafo		33
Un escribiente de primera	2	50
Un escribiente de segunda	2	00

Art. XVIII. Los sueldos y gastos expresados en el ar-

tículo anterior se pagarán con cargo al decreto de 19 de diciembre de 1911.

Art. XIX. La Secretaría de Gobernación determinará la recompensa que haya de darse á los miembros de la Comisión, una vez vez que ésta haya concluído sus trabajos.

Lo participo á usted para su conocimiento y efectos. México, 5 de enero de 1912.

Abraham González.

